



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 29 de Junio de 2012

Número 5.169

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.482.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., relativa a la realización de actividades de carácter material, técnico y administrativo contable necesarias para la ejecución de obras (expte. 39285/2012).

1.484.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Conexión Vial Norte PR-2 Sector 1 con C/ Real" (expte. 25846/2012).

1.485.- Aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull (expte. 52245/2012).

1.508.- Rectificación del anuncio n.º 1243 publicado en el B.O.C.CE 5160, relativo al concurso para el diseño de logotipo que sirva de distinción a las empresas que desarrollen Planes de Igualdad de Pequeñas y Medianas Empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.514.- Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelentes aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música, durante el actual curso académico.

1.515.- Convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música en curso 2011-2012 y apertura del plazo de presentación de solicitudes.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.511.- Relación de Ceses de personal eventual.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.483.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una segunda línea eléctrica subterránea de 15 KV, a instalar entre los centros de seccionamiento "Juan Carlos I" y "Centro Penitenciario".

1.486.- Notificación a D.ª Bárbara Delgado Minguillón, relativa a su identificación como propietaria de cáñido presuntamente abandonado.

1.487.- Información pública de la autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 KV de alimentación en media tensión a las plantas EBAR y EDAR y centros de transf. "San Amaro II" y "Santa Catalina".

1.497.- Notificación a D. Mustafa Mustafa Ahmed, relativa a la solicitud de cita previa para la presentación de documentación requerida, sobre animales de su propiedad.

1.501.- Corrección de errores del anuncio n.º 1476 publicado en el B.O.C.CE. 5168 de 26/6/2012, sobre Notificación a D. Mustafa Mohamed Ali-Karok y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU Acuart. El Brull (expte. 5224572012).

1.504.- Notificación a D.ª Sanaa Mustafa Ahmed, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.506.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.507.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

1.510.- Notificación a D.ª Dolores García Parra, relativa al expediente n.º 70827/07 (182/07) del Área de Menores.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.492.- Notificación a D.ª Amalia Martín Pilar, relativa al expediente 51/2012/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.488.- Notificación a D. Rachid Maamri, relativa al expediente S-42/12.

1.489.- Notificación a Construcciones Dan Rumania S.L. Unipersonal, relativa al expediente E-49/12.

1.490.- Notificación a D. Mohamed El Hichou, relativa al expediente E-78/12.

1.491.- Notificación a D. Mohamed Maimon Amar, relativa a Acta de liquidación e infracción.

1.493.- Notificación a D. Francisco Velasco León, relativa a Acta de liquidación e infracción.

1.494.- Notificación a MMT Revestimientos Ceuta S.L., relativa al expediente E-122/12.

1.495.- Notificación a D. Abdeslam Abdelkader Mustafa, relativa a Acta de liquidación e infracción.

1.496.- Notificación a D. Abdeslam Abdelkader Mustafa, relativa al expediente E-65/12.

1.503.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

1.512.- Notificación a D. Mahmoud El Outmani, relativa al expediente E-104/12, a D. Mohamed Ahmed Abdeslam, relativa al expediente E-105/12 y a Sarchal Construcciones S.L., relativa a los expedientes E-106/12, E-107/12, E-107/12, E-108/12, E-109/12, E-110/12 y E-111/12.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.498.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.502.- Notificación a D.ª Fatima Ahmed Abdeslam, relativa al expediente 51/1012358-M/11.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.499.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.500.- Notificación a D. Omar Harbili y a D. Mohamed Attouch, relativa a procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.513.- Notificación a D. Mohamed Said Mesaud, a D. Alejandro Sánchez Lara y a D. Yamal Abdelkader Abdelkader, relativa a expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.505.- Corrección de errores del anuncio con n.º de orden 1480, publicado en el B.O.C.CE. 5168 de 26-06-2012, relativo a la contratación con pluralidad de criterios del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos domésticos, suministro, mantenimiento y lavado 104/11.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.482.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 25 de abril de 2012, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

La Sociedad OBIMACE S.L.U lleva a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimentos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas. La Consejería de Fomento y la GIUCE, tienen atribuidas entre otras competencias la ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, comprendiendo: licencia de obras, apertura de establecimientos, expropiaciones y ruinas, patrimonio municipal del suelo, registro de solares y disciplina urbanística, obras públicas... No obstante, para llevar a efecto determinadas tareas relacionadas con esta competencia no dispone de los medios materiales necesarios. De ahí que sea necesario encomendar a OBIMACE S.L.U. la ejecución de las mismas, en aras de obtener una mayor eficacia.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece el Art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo) que "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma

o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.-La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los bienes afectados, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Fomento/GIUCE dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a OBIMACE, así como efectuar las pertinentes labores de control y supervisión de las tareas encomendadas.-Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia.-Los requisitos mínimos que debe contener tal acuerdo son la expresa mención de la actividad a la que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. - En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 1 de marzo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 6 de marzo de 2012, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Encomiéndose a OBIMACE S.L.U. la realización de las actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para la ejecución de las obras que se determinen en cada caso por la Consejería de Fomento y/o GIUCE referidas a las siguientes materias: ejecución de obras sobre propiedades municipales, actuaciones materiales en situaciones de urgencia y en aquellas otras en que la dificultosa o imposible determinación de los propietarios a efectos de la ejecución subsidiaria por parte de la Ciudad Autónoma impida la repetición de la acción contra los mismos y las obras ordenadas en su caso, en ejecución de sentencia. Lo anterior, condicionándose la eficacia de la presente encomienda a la aceptación expresa de sus términos por OBIMACE S.L.U., en cumplimiento de lo dispuesto en el art.15.3 de la LRJPAC.-2.- Reséñese que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que la Consejería de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al

régimen de recursos administrativos.-3.- Indíquese que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2012, si bien la Consejería podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.-4.- Señálese que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento-GIUCE.-5.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería y/o la GIUCE.-6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.-7.- Publíquese en el BOCCE.-

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

Ceuta, 22 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría de 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4952 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.483.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para las instalaciones de distribución de energía eléctrica en media tensión necesarias para dotar de una segunda alimentación a 15 kV al nuevo centro penitenciario.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la construcción y adecuación de instalaciones de 15 kV para dotar de una segunda alimentación eléctrica al nuevo centro penitenciario. Las referidas instalaciones son las siguientes:

1.- Adecuación del centro de seccionamiento "Juan Carlos I".

2.- Trazado de una nueva línea subterránea de 15 kV comprendida entre el centro de seccionamiento "Juan Carlos I" y el centro de transformación "Serrallo".

3.- Adecuación del centro de transformación "Serrallo".

4.- Trazado de una nueva línea subterránea de 15 kV comprendida entre el centro de seccionamiento "Serrallo" y el centro de seccionamiento "Depósito Serrallo".

5.- Adecuación del centro de seccionamiento "Depósito Serrallo".

6.- Trazado de una nueva línea subterránea de 15 kV comprendida entre el centro de seccionamiento "Depósito Serrallo" y el centro de transformación y seccionamiento "Cabrerizas".

7.- Construcción del nuevo centro de transformación y seccionamiento "Cabrerizas".

8.- Trazado de una nueva línea subterránea de 15 kV comprendida entre el centro de transformación y seccionamiento "Cabrerizas" y el centro de seccionamiento "Centro penitenciario".

9.- Construcción del nuevo centro de seccionamiento "Centro penitenciario".

Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La línea total, constituida por tres conductores de cobre de 150 mm² de sección, se inicia en el centro de seccionamiento "Juan Carlos I", pasa por la calle Capitán Claudio Vázquez, continúa por la carretera a García Aldave y Benzú y finaliza en el centro de seccionamiento "Centro penitenciario".

Finalidad: Dotar de una línea de alimentación eléctrica de reserva en media tensión para el nuevo Centro Penitenciario y para las futuras demandas de la zona en expansión, mejorando así la fiabilidad de la red.

Presupuesto: 450.365'83 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 31 de mayo de 2012.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.484.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2.012, ha dispuesto lo siguiente

-Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle denominado “conexión Vial Norte PR-2 Sector 1 con C/ Real”, de conformidad con el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y a los fundamentos jurídicos expuestos.

-Procédase a la apertura de un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el presente Estudio de Detalle, a cuantos puedan resultar afectados por el mismo y demás interesados en el procedimiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/Cervantes nº 4, 5.ª planta.

Ceuta, 25 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010.- B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.485.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2.012, ha dispuesto lo siguiente

Apruébese inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011, de conformidad al nuevo Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la U.A.D. de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana “Acuartelamiento Brull”, redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y a los fundamentos jurídicos expuestos.

* Procédase a la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal así como al Ministerio

Fiscal en caso de que el titular de alguna de las fincas de origen estuviere en ignorado paradero para la defensa de sus intereses.

* Publíquese la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/Cervantes nº 4, 5.ª planta.

Ceuta, 25 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010, B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.486.- No habiéndose podido practicar notificación a D.ª BARBARA DELGADO MINGUILLO, con DNI: 20.448.490-K, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Conforme los datos obrantes en esta Administración, se le identifica como propietario de, al menos, UN animal, de raza ratonero valenciano y con la identificación nº 94100000000527, el cual ha sido capturado por los Laceros de la Perrería Municipal. Se le pone en conocimiento que deberá personarse en los Servicios de SANIDAD ANIMAL sito en la Crta. San Amaro, nº 12, ante la Veterinaria, D.ª Sonsoles Carretero López, en un plazo de los días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia que de no efectuarse lo dispuesto, se le dará consideración de animal abandonado. Asimismo, se le comunic que deberá comparecer a lamisma, aportando la documentación sanitaria y administrativa del animal (Cartilla sanitaria, Tarjeta de identificación animal, y licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, en su caso), así como, Certificado Veterinario Oficial, sobre la posible potencialidad de sus animales (por características y comportamiento), en base al Anexo II del

Real Decreto 287/2002, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales potencialmente peligrosos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.487.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de los centros de transformación "San Amaro II" y "Santa Catalina" y una línea eléctrica subterránea de 15 kV.

Visto el expediente tramitado en este Servicio de Industria y Energía a petición de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación de dos centros de transformación, que serán denominados "San amaro II" y "Santa catalina", y una línea eléctrica subterránea de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 1ª y Capítulo V, Sección 2ª, del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º: AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la construcción de los nuevos centros de transformación "San Amaro II", en la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) y "Santa catalina", en la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) y una línea eléctrica subterránea de 15 kV con origen en el centro de transformación "Puerto Pesquero" (en un principio se había previsto iniciarla en el centro de seccionamiento "Helipuerto", habiéndose optado finalmente por iniciar la línea en cuestión en el centro de transformación colindante con dicho seccionamiento). La línea comprende dos tramos de distinta sección. El primero, de 3 x 300 mm² de sección de cobre, termina en el centro de transformación "San Amaro II", pasando por el centro de transformación "Muelle Alfau". El segundo tramo tiene una sección de 3 x 150 mm² de cobre y estará comprendido entre el centro de transformación "San Amaro II" y el centro de transformación "Santa Catalina", pasando por el centro de seccionamiento "Valdeaguas".

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dichas instalaciones eléctricas, a los efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ceuta, a 11 de enero de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.488.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Rachid Maamri
Acta Infracción: 15282/12
Expediente: S-42/12
Sanción: Extinción Prest.

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

1.489.- DÑA M.^a CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Const. Dan Rumanía, S.L. Unipersonal
Acta Infracción: 10737/12
Expediente: E-49/12
Sanción: 504.000,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

1.490.- DÑA M.^a CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Mohamed El Hichou
Acta Infracción: 16696/12
Expediente: E-78/12
Sanción: 501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

1.491.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: MOHAMED MAIMON AMAR CIF: 45096590F
Número CCC: 511001717744
Domicilio: C/ Gongora, 3. Ceuta
Acta Liquidación número: 512012008002224.
Acta Infracción número: I512012000005784.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho

a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.492.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a: D.^a Amalia Martín Pilar

NIF: 45.089.689Y

N.º Exp.: 57/2012/AF

Último Domicilio Conocido: C/. Pasaje Recreto Alto, 34 Ceuta

Artículo Infringido: Art. 33.5 Ley de Costas (Estacionamiento)

Fecha del Acto: 06-06-2012

Importe Sanción: 90,15 €

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas: a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.493.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por desconocido", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14)

Empresa: FRANCISCO VELASCO LEÓN

N I F: 18922576Q

Número CCC: 51100864131

Domicilio: C/ Velarde, 30, P- 1º-C.

Localidad: CEUTA

Acta liquidación núm.: 512012008005153

Importe liquidación: 34,45 €

Acta infracción núm.: 1512012000020639

Importe sanción: 3.126,00 + PÉRDIDA DE AYUDAS, BONIFICACIONES...

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

1.494.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MMT REVESTIMIENTOS CEUTA, S.L.	22962/12	E-122/12	29.787,35

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

1.495.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: ABDESELAM ABDELKADER MUSTAFA

CIF: 45378038G

Número CCC: 511004926626

Domicilio: Bda. Juan Carlos 1, 9, Pta- 1. Ceuta

Acta Liquidación número: 512012008004648.

Acta Infracción número: I512012000013161.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

1.496.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

ACTA EMPRESA	INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDESELAM ABDELKADER MUSTAFA	13262/12	E-65/12	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 20 de junio de 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.497.- No habiéndose podido practicar notificación a D. MUSTAFA MUSTAFA AHMED, con DNI: 45087604-Z, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el texto del mismo: " Conforme a los datos obrantes de ésta Administración, se le identifica como propietario de más de 5 (cinco) animales, por lo que deberá proceder como sigue: 1. Solicitar cita previa, vía telefónica al número 856200680, para personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Consumo 2. Proceder a la comparecencia el día citado junto con la documentación de identificación de los animales. 3. Declarar, en su caso: a. Los 5 (cinco) animales que vayan a ser objeto de vacunación (deberá facilitar el número de microchip). b. Residencia de TODOS los animales de los que es propietario. C. Actualizar el censo SIACE (mediante modelo facilitado por Sanidad). 4. Proceder a la firma de la DECLARACIÓN JURADA que le facilitará el funcionario, en donde figurarán: a. los microchips de los animales que serán vacunados dentro de la gratuidad que otorgará la Consejería de Sanidad. B. compromiso documental de vacunación del RESTO de los animales de los que es propietario, con la advertencia que de no hacerlo a fin de 30 de junio de 2012, puede ser iniciado expediente sancionador. C. tramitar baja en SIACE (cuando proceda). 5. Cuando Vd. realice los pasos requeridos, se le dará copia de la DECLARACIÓN JURADA, Sanidad Animal dará la información al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.498.- De conformidad con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre pie Redimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre do 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la lon Territorial del IMSERSO, a las personas que a c)ntil aael ,n se relacionan, ya que habiéndose intentado la notifia-é:tn an el último domicilio conocido, ésta no se ha podido praccl ar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010422-M/07	SANCHEZ FUENTES, M.ª Pilar
51/1011739-M/09	GONZALEZ PRIETO, Encartación
51/1011647-M/09	SANTIAGO CUADRI ARTACED, José

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012201-M/10	JIMENEZ RUIZ, Ana
51/1011418-M/09	EL HAJRA, Fatiha

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente el de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a 1*.a Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.499.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
2952BSF	HASSAN KHILA	X2085336H	BARCELONA	16/05/2012
B7187WW	ALLAL EL MAMOUNI	X3687770L	HUESCA	15/05/2012
CE4678 G	DINA KADDUR MOHAMED	45090989H	CEUTA	15/05/2012
6242BST	NABIL ABDESELAM YASIN	45094434J	CEUTA	16/05/2012
GR2610 L	ROMAN MUÑOZ DIAZ	74685168M	CEUTA	15/05/2012
CE0443 G	JOSE MIGUEL PEREZ PALACIOS	45070214N	CEUTA	16/05/2012
B1924MX	SAID DAIDAS	Y0267370D	GERONA	16/05/2012
B9446WJ	ABDELHADY SALMI	Y0651133V	ALAVA	16/05/2012

Ceuta, a 18-jun-12.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

1.500.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
0747BCV	OMAR HARBILI	X52617I6Y	BARCELONA	21/05/2012
LU4413 L	MOHAMED ATTOUCH	X2848710E	LUGO	01/06/2012

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.501.- Fe de erratas.- En el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta n.º 5168 de fecha 26 de junio de 2012, figura en el Sumario el anuncio con número de orden 1476, relativo a la Notificación a D. Mustafa Mohamed Alí-Karok y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento El Brull (expte. 52245/2012). Por error en la composición del mismo, el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Ceuta, a 26 de junio de 2012.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2012, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011 se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull, redactado por el Arquitecto D. Juan Antón Pacheco Taracena, de conformidad al informe técnico nº 211/11 y los fundamentos jurídicos que se expusieron. -Con objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad, se ponen de manifiesto una serie de defectos subsanables. -Los Servicios Técnicos de la GIUCE refunden el documento del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU acuartelamiento el Brull, con objeto de aclarar las posibles divergencias entre la reparcelación urbanística aprobada por Decreto de fecha 12 de mayo de 2011 y la inscripción registral de la misma. - Los Servicios Jurídicos, en base a la documentación obrante en el expte. y en aras del principio de seguridad jurídica proponen modificar el Proyecto de Reparcelación, porque si tan sólo se procede a la subsanación de estos defectos en el documento de inscripción registral y no en el documento urbanístico, se generaría una inseguridad jurídica que podría tener efectos sobre terceros. -Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de

la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-**SEGUNDO.-** El art.161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RD 2158/1978, de 23 de junio) indica que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.-**TERCERO.-**El artículo 2.3.9 apartado quinto de las N.N.U.U. del vigente PGOU dispone que, para todo lo referente a procedimiento y tramitación de las reparcelaciones se estará a la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación urbana, sus reglamentos, en especial el Título tercero del de Gestión Urbana y a cuanto se señale en estas normas que sea de aplicación. En el mismo sentido, el art.97 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana TRLS76.-De acuerdo a lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de los planes.-El art.101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real 3288/1978, de 25 de agosto dispone que el expediente de reparcelación se iniciará por ministerio de la Ley cuando se apruebe la delimitación del polígono o unidad de actuación. La Orden del Ministerio de Vivienda de 20 de julio de 2009 sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, referente al ámbito de los acuartelamientos “ El Brull y Teniente Ruiz” y “ Mirador de Isabel II”, conlleva la delimitación de una unidad de actuación discontinua que se propuso con el objeto de facilitar y agilizar la gestión urbanística del ámbito.-El artículo 108 del R.G.U que señala que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de difusión corriente en la localidad.-El art.100 del TRLS76 en cuanto a los efectos del acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.-**CUARTO.-**El art.104 del RGU, dispone que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Se entenderán comprendidas en la suspensión del otorgamiento de las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.-**QUINTO.-**Competente en esta materia resultaría el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL).

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente la modificación del proyecto de reparcelación en el ámbito de la modificación puntual del PGOU Acuartelamiento el Brull aprobada por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 12 de mayo de 2011, de conformidad al nuevo Proyecto de Reparcelación para el desarrollo de la U.A.D. de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana "Acuartelamiento Brull", redactado por los Servicios Técnicos de la GIUCE y a los fundamentos jurídicos expuestos.

* Procédase a la apertura de un plazo de un mes para información pública y audiencia a los interesados con citación personal así como al Ministerio Fiscal en caso de que el titular de alguna de las fincas de origen estuviere en ignorado paradero para la defensa de sus intereses.

* Publíquese la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Reparcelación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor difusión en la Ciudad.

Lo que se traslada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.2 del Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOCCE y en los diarios de la Ciudad (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta (GIUCE), sita en C/Cervantes nº 4, 5.ª planta.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.Mustafa Mohamed Ali-Karok y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art.59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 21 de Junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Susana Román Bernet.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2010.- B.O.C.CE. n.º 4924 de 23-02-2010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.502.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1012358-M/11

AHMED ABDESELAM, Fatirta

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE.- Fdo.: Enrique Bellido Garcíolo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.503.- D. JOAQUIN SUAREZ MARTI, JEFE DE NEGOCIADO DE SANCIONES DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L.	1340/12	E-18/12	10.001,00

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS KARROCH JUNIOR, S.L.	6491/12	E-35/12	626,00
ALIBEYLI, S.L.	42686/11	S-88/11	25.620,92
EL HOGAR DEL CARPINTERO, S.L.	42787/11	S-89/11	73.247,89
OSCAR HURTADO GARCIA MUÑOZ	44104/11	S-98/11	168.777,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 15 de junio de 2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.504.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a SANAA MUSTAFA AHMED, con D.N.I. nº 45.081.026-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 18 de junio de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D^a. Yolanda Bel Blanca, en su Decreto de fecha 07-05-12, ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- En fecha 27-01-12, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador nº. 308.224 por infracción de tráfico contra D/D^a. SANAA MUSTAFA AHMED con D.N.I. nº 45.081.026-Z. El hecho denunciado “ESTACIONAR EN DOBLE FILA” se encuentra tipificado en el art. 094.2G.5Z, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de Noviembre).

2º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de Marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 75 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados, y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

El art. 81 del mismo texto legal que dispone en su apartado 4, que concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

El anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 0 puntos para este tipo de infracción.

PARTE DISPOSITIVA:

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 200,00 euros y la detracción de 0 puntos.”

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 14 de mayo de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL (B.O.C.CE. 23-02-10).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.505.- Corrección de errores del anuncio n.º 1.480, publicado en el BOCCE n.º 5.168 de fecha 26-06-2012, relativo a la contratación mediante procedimiento abierto de "La Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria; recogida de residuos domésticos; Suministro, Mantenimiento y Lavado de Contenedores y Papeleras y Recogida, Retirada, Almacenamiento, Transporte e Incineración de subproductos animales no destinados al consumo humano "Sandach".

En el citado anuncio, donde dice:

"10. Presentación de ofertas, e. Admisión de variantes: No procede".

Debe decir:

"10. Presentación de ofertas: e. Admisión de variantes: Si, según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 26 de junio de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.506.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos del Depósito de Vehículos de Ben-zú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, doce (12) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.352	M U-5404-AH	CITROEN C-15 BLANCA
12.363	5659-DCX	MERC.-BENZ C250 NEGRO
12.387	8525-DSC	VOLKS. GOLF AZUL
12.392	5709-GZJ	FIAT DUCATO MARRÓN
12.351	3601-BJK	CITROEN BERLINGO BLANCA
12.327	5301-DBS	OPEL FRONTERA NEGRO
12.360	M-4347-0Z	PEUGEOT 405 BLANCO
12.388	M-2523-WB	SEAT IBIZA AMARILLO
12.356	SE-0339-DT	REN. MEGANE COUPE GRIS
12.333	CE-7555-F	SEAT IBIZA ROJO
12.373	8944-BXL	KIA CARNIVAL CHANPANG
12.168	B-3919-TH	CITROEN BERLINGO VERDE

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

2.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de junio de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanda.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.507.-Intentada la notificación a los propietarios de siete (7) vehículos extranjeros del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, sus-

crito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D2. Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, siete (7) vehículos con matrícula extranjera, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta,

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
12.326	AW-542-NH	RENAULT 21 BLANCO
12.371	436-ASP-93	FORD MONDEO VERDE
12.386	7742-SL-13	MERCEDES BENZ NEGRO
12.394	32301	TOYOTA COROLLA GRIS
12.395	BT-999-PX	OPEL ZAFIRA GRIS
12.404	CK-901-WA	FIAT SCUDO BLANCA
12.425	VE-810446	IVECO TURBO D. BLANCA

Para la retirada de los mismos.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 21 de junio de 2012.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.508.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer Ma. Isabel Deu Del Olmo, en virtud de delegación del Presidente de la Ciudad de 16 de junio de 2011, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Orden Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 21 de mayo de 2012 se firma el decreto número 005625 que aprueba las bases del concurso para el diseño de un logotipo que sirva de distinción a las empresas de Ceuta que desarrollen planes de igualdad de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de mayo de 2012.

La base VI dice: "El plazo comenzará a contar desde el día siguiente la fecha de la publicación de las presentes bases en el boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta hasta la fecha límite del 29 de junio de 2012 a las 14:00, sin perjuicio de los plazos mínimos establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

La base VII.9 dice: "Organización del concurso. La correspondencia, de todo tipo, referida a este concurso se mantendrá mediante correo electrónico, con el Centro gestor del Concurso, Centro Asesor de la Mujer, Cuya dirección es:

concursologoplanigualdad@ceuta.es

Hasta el 29 de junio de 2012 se atenderán las consultas planteadas por los/las concursantes, que serán formuladas siempre por escrito y a través de esa dirección de correo electrónico, incluyendo en el asunto del mensaje "consulta concurso logo".

En estas dos bases el plazo debería de ser el 30 de noviembre de 2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Art. 105.2) de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas rectificarán de oficio los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

- Decreto de 16 de Junio de 2011, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

1. Procede la rectificación de los plazos contenidos en la Base VI y la VII del concurso para el diseño de un logotipo que sirva de distinción a las empresas de Ceuta que desarrollen planes de igualdad de las pequeñas y medianas empresas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 29 de mayo de 2012, quedando sustituida la fecha de 29 de junio por la del 30 de noviembre de 2012.

2. Publíquese la rectificación de los plazos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 21 de junio de 2012.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: M.ª Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.510.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de junio de 2012 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº. 70827/07 (182/07), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada Da. Dolores García Parra, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 20 de junio de 2012.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.511.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-05-2012, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 27-07-2011 se nombra al personal eventual existente hoy día en la Ciudad Autónoma de Ceuta siendo libre el cese de dichos funcionarios en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local y 12 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. En base a lo anterior se procede al cese del personal que se relaciona en la Parte Dispositiva del presente Decreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 10-05-2012, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del Personal y Servicio Médico, Formación del Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 12, apartado 1) Es personal eventual, el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

En el apartado 3) de la citada Ley dispone que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa como personal eventual al personal que a continuación se relaciona, con efectos de 30 de junio de 2012.

- D^a. Adelaida Alvarez Rodríguez, D.N.I. 45.059.277-T, en el puesto de trabajo de Asesora.
- D. Eduardo Gallardo Ramírez, D.N.I. 45.063.895-H, en el puesto de trabajo de Asesor.
- D. Carlos Alfonso González Chacón, D.N.I. 45.072.521-L, en el puesto de Asesor.
- D. Sebastián Fernández Sánchez, D.N.I. 45.060.991-N, en el puesto de Asesor Portavocía.
- D. Mohamed Mohamed Chaib, D.N.I. 45.072.877-F. en el puesto de Delegado de Servicios.
- D. Hamido Mohamed Selam, D.N.I. 45.057.182-K. en el puesto de Delegado de Servicios.
- D. Mohamed Hamadi Abdeselam, D.N.I. 45.083.517-K, en el puesto de Delegado de Servicios.
- D. José Angel Sotomayor Benítez, D.N.I. 45.063.185-K, en el puesto de Delegado de Servicios.
- D. Ricardo Barranco Rodríguez, D.N.I. 45.071.962-N, en el puesto de Director de Area.
- D. Andrés Peña Cózar, D.N.I. 45.063.143-W, en el puesto de Secretario de la Vicepresidencia 2^a.

Ceuta, a 27 de junio de 2012.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.512.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA INFRACCIÓN	ACTA DE	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
MAHMOUD EL OUTMANI	20134/12	E-104/12	20.053,93
MOHAMED AHMED ABDESELAM	20235/12	E-105/12	20.053,39
	20336/12	E-106/12	19.603,91
	20437/12	E-107/12	23.716,90
SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L.	20538/12	E-108/12	19.544,66
	20740/12	E-109/12	23.642,33
	20841/12	E-110/12	12.736,72
	21144/12	E-111/12	24.038,81

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de junio de 2012.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.513.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 21 junio 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5124231799	MOHAMED SAID MESAUD	45092669	CEUTA	31/05/2012
5124231733	ALEJANDRO SANCHEZ LARA	45113894	CEUTA	11/06/2012
5124231744	YAMAL ABDELKADER ABDELKADER	45117365	CEUTA	11/06/2012

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.514.- La Junta Rectora del Patronato Municipal de Música en su sesión celebrada el 18/06/12, adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta que se adjuntan a la presente con las modificaciones antes expuestas.

2.- Publicar dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.- Facultar a la Presidencia del Patronato Municipal de Música para la aprobación de la convocatoria que para cada curso académico se realice para la concesión de las mismas.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EN ACTUAL CURSO ACADÉMICO.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.-

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el actual curso académico.

SEGUNDA.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el actual curso académico.

b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere o iguale el siete (7).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 004 324.0 480.0 –Becas-, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el actual ejercicio económico.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 300 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurran a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación obtenida por cada alumno, obtenida según la misma base.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.-

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música –Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África s/n, segunda planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:

- Documentación obligatoria:

a) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.

b) Expediente académico oficial de los estudios realizados relativo al curso académico anterior al de esta convocatoria.

c) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

d) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

- Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso académico al que se refiere la convocatoria.

b) Programas de conciertos realizados durante el curso académico al que se refiere esta convocatoria y en su caso crítica de los mismos.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.) hasta el 31 de agosto de cada año (fecha de finalización de cada curso académico).

5.2. Si la documentación aportada no reúne todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

- Excma. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.

- El/La director/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

- El/La Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

- El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un empleado del Patronato Municipal de Música.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Certificado de notas del curso académico al que se refiere la convocatoria: de 0 a 5 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso al que se refiere la convocatoria: de 0 a 10 puntos.

c) Conciertos realizados y programas interpretados durante el curso al que se refiere la convocatoria: de 0 a 5 puntos.

OCTAVA.- Resolución.-

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.-

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.-

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

DECIMOTERCERA.- Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO –CURSO 2011/2012-

A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA):		
ENTIDAD: _ _ _ _ _ OFICINA _ _ _ _ _ D.C. _ _ _ N° DE CUENTA _ _ _ _ _		

B.- DATOS ACADÉMICOS.	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Certificado del curso en el que se encuentre matriculado.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados durante el curso.*
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

Certificados de los cursos de perfeccionamiento realizados durante el curso al que se refiere la convocatoria.

Conciertos realizados y programas interpretados durante el curso al que se refiere la convocatoria, y en su caso, crítica de los mismos.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR(1)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.
(1) En caso de minoría de Edad del alumno.

1.515.- La Excm. Sra. D^a. M^a. Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 20/06/11, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Presidenta del Patronato de Música de Ceuta, estima conveniente convocar las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta para el curso 2011/2012.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 480.00.3240 "Becas" y número de operación RC-2012 000000 42, así como informe favorable de fiscalización de fecha 27/02/2012.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

2º.- El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3º.- Con fecha 18 de junio de 2012, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

4º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta que ostenta competencias en materia de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se convocan las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta para el curso 2011/2012, conforme a las bases que se publican en este mismo B.O.C.CE.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE hasta el 31 de agosto del presente año (fecha de finalización del curso académico).

Ceuta, a 25 de junio de 2012.- LA PRESIDENTE DEL PATRONATO.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación